



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

*Ref.: Proyecto de Ley instrumentando Campaña de Prevención
contra la intoxicación por monóxido de carbono.*

Proyecto de Ley

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°: Programa. Instruméntese la "Campaña Provincial de Prevención contra la intoxicación por monóxido de carbono", cuyo objeto es difundir la problemática, las maneras de impedirla, y abordar sus causas.

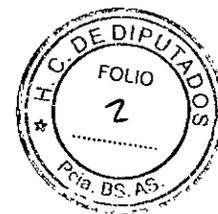
Artículo 2°: Participación. Todos los poderes del Estado, a través de las reparticiones que expresamente se facultan a tal fin, participarán de manera coordinada en la Campaña Provincial, habilitándose la posibilidad de sumar a la misma a organizaciones de la sociedad civil y municipios.

Artículo 3°: Ejecución. La campaña se realizará todos los años, en fecha y período a determinar por vía reglamentaria, e incluirá, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Relevamiento de estadísticas de morbilidad y mortalidad por inhalación de monóxido de carbono.
- b) Análisis de causas y determinación de intervenciones preventivas y correctivas.
- c) Elaboración de mapas de riesgo, determinación de áreas críticas y trabajos en terreno tendientes a ejecutar las intervenciones a las que se refiere el inciso precedente
- d) Organización de equipos de trabajo, que incluyan además de la fuerza provincial utilizada, a los municipios que adhieran a la campaña, al tercer sector, asociaciones y cámaras empresariales involucradas y a voluntarios. La organización incluirá también la capacitación para la prevención y el abordaje de casos intoxicación u otros supuestos derivados, y la adaptación de servicios directamente involucrados en la problemática a la tarea preventiva y al manejo de casos.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



- e) Elaboración y difusión de comunicaciones institucionales que complementen la acción preventiva y correctiva, enfatizando la inclusión de consejos o recomendaciones útiles y de fácil acceso, y la referencia a los contactos, direcciones físicas o virtuales y teléfonos para consultas o urgencias.
- f) Trabajo focalizado en instalaciones y edificios públicos o de utilización para la provisión de bienes públicos, sean estos brindados por el Estado o concesionados, como así también en establecimientos destinados al uso del público con fines recreativos y turísticos.
- g) Elaboración y distribución de material informativo para ser distribuido en ámbitos de acceso público, como así también en establecimientos comerciales, industriales o de servicios, involucrados en alguna fase relacionada con la posible pérdida de monóxido de carbono por algún ducto o artefacto, susceptible de provocar muerte o lesión.
- h) Realización de actividades especiales de sensibilización en el ámbito educativo, de todos los niveles, incluido el superior.
- i) Mecanismos de evaluación anual de los resultados obtenidos en la campaña realizada.

Artículo 4°: Coordinación. Las campañas serán coordinadas por el Ministerio de Salud como Autoridad de Aplicación de la presente Ley, mediante las estructuras especialmente designadas a tal efecto. Las mismas deberán contar con reflejo presupuestario. Se priorizará la tarea de relevamiento preventivo, la determinación de zonas de mayor vulnerabilidad, y la generación de conciencia sanitaria y ambiental en los sectores involucrados, procurando que por medios eficaces y eficientes se reemplacen elementos hoy utilizados, por artefactos no generadores de monóxido de carbono.

Artículo 5°: Comunicación. El Ministerio de Salud debe coordinar con los responsables de la comunicación gubernamental del Poder Ejecutivo las siguientes tareas de prevención y comunicación:

- a) Realizar el diseño conceptual, gráfico y comunicacional de la campaña publicitaria,
- b) Organizar las medidas y actividades concretas de difusión por los medios de comunicación social y las nuevas tecnologías (redes sociales, páginas web)
- c) Elaboración y distribución masiva en espacios públicos, de folletería institucional que aborde la problemática.
- d) Elaboración de material institucional específico, para ser distribuido en todas los comercios de la Provincia que expendan electrodomésticos susceptibles de producir –



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



ya sea por sus propias características, o por una eventual falla o instalación defectuosa-monóxido de carbono; a los efectos de que el mismo sea entregado a los consumidores al momento de adquirir esos electrodomésticos.

e) Realización de clases especiales en las escuelas en las que se aborden los temas objetos de la campaña,

Artículo 6°: *Instalación de equipos.* Será obligatoria, en edificios de acceso al público y de acuerdo a la gradualidad, cronograma, características de equipos, mecanismos de control y demás cuestiones que determine la reglamentación, la incorporación de sensores para la medición de monóxido de carbono como medida de seguridad esencial. Se priorizará su instalación en centros educativos, de salud, hoteles, hosterías, cabañas y otros servicios de carácter asistencial, solidario o recreativo que incluyan o contemplen la posibilidad de alojamiento.

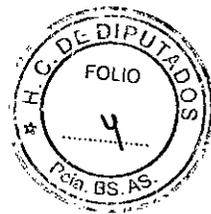
Artículo 7°: *Adhesión.* Invítase a municipios de esta provincia a adherir a los términos de la presente Ley.

Artículo 8°: *De forma.* Comuníquese al Poder Ejecutivo.

PABLO H. GARRATE
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



FUNDAMENTOS

El monóxido de carbono es un gas incoloro, inodoro e insípido, que al ser inhalado en niveles altos puede producir la muerte en pocos minutos. Aún una exposición leve puede generar daños irreparables.

El gas se produce cuando se queman materiales combustibles como gas, gasolina, querosén, carbón, petróleo o madera. A su vez, las chimeneas, las calderas, los calentadores de agua y los aparatos domésticos que queman combustible, como las estufas u hornillas de la cocina o los calentadores a querosén, también pueden producir monóxido de carbono si no están funcionando bien.

Por otra parte, los vehículos detenidos con el motor encendido también despiden dicho gas. Lamentablemente, los síntomas por intoxicación por monóxido de carbono son similares a los de otras enfermedades (cefalea, vómitos, náuseas, vértigo, astenia, pérdida de conciencia) por lo que se producen diagnósticos diferentes, reportándose la mayoría de los casos como intoxicaciones alimentarias. Incluso, si la intoxicación se produce al dormir los síntomas pueden no llegar a ser percibidos, por lo que la intoxicación por monóxido de carbono se ganó el apelativo de "asesino silencioso".

Cada año, en la época invernal, la mala instalación y control de sistemas de calefacción y el uso de artefactos precarios o no destinados a calentar ambientes producen lesiones y hasta la muerte por intoxicación por monóxido de carbono, lo que podría ser evitable.

La ONG, Red Solidaria, estimó que la intoxicación por monóxido de carbono en el país causa más muertes que la gripe. Por otra parte la Organización Mundial de la Salud (OMS), calculó que en el mundo 3000 millones de personas cocinan y calientan sus hogares con fuegos abiertos y cocinas en los que queman biomasa (madera, excrementos de animales o residuos agrícolas) y carbón lo que causa más de 4 millones de defunciones por año, por enfermedades atribuibles a la contaminación del aire de los hogares, la mayor parte de ellas entre niños menores de 5 años debido a infecciones respiratorias.

A pesar de los esfuerzos que desde distintos estamentos estatales se realizan para difundir acciones de prevención para evitar la intoxicación por monóxido de carbono, estimamos necesario otorgar un marco institucional adecuado mediante una Campaña Provincial que abarque no solo iniciativas de índole preventiva sino que tenga como objeto un fin integral que prevea un relevamiento de estadísticas de mortalidad y



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



morbilidad, análisis de causas, elaboración de mapa de riesgos, capacitación de las organizaciones de la sociedad civil, mecanismos de evaluación anual entre otros.

Por otra parte, establecemos la obligatoriedad de la instalación de sensores de monóxido de carbono priorizando su instalación, dada sus características, en centros educativos, de salud, hoteles, hosterías, cabañas y otros servicios de carácter asistencial, solidario o recreativo que incluyan o contemplen la posibilidad de alojamiento.

Destacamos que no se trata de detectores de humo ya que éstos no detectan las emanaciones de monóxido de carbono sino que activan su alarma al percibir humo y calor. Los detectores que proponemos perciben la propagación del gas lo que proporcionará una clara herramienta para prevenir accidentes.

Creemos que la enorme mayoría de las muertes por ésta proceso son absolutamente evitables; existen múltiples maneras de calefaccionar viviendas de forma segura; y existen también múltiples medidas de prevención que, de conocerse y aplicarse, disminuirían enormemente la cantidad de accidentes.

La prevención es la clave para evitar estos accidentes y no lamentar las tragedias, es por ellos que sostenemos la necesidad e importancia de implementar la campaña de concientización que estamos proponiendo. Creemos que es rol del Estado divulgar la información necesaria para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, y que en pocos casos como en el presente se justifica la implementación de una campaña intensa y responsable que seguramente salvará cientos de vidas

Por todo ello, solicitamos a los señores legisladores que nos acompañen en la aprobación del presente proyecto.

PABLO H. GARATE
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires